REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 73 Referencia:

Año: 1955 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-11-1955

Titulo: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO

DE LA ACTUAL VIGENCIA

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12848 Publicada el: 03-01-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.267

Rollo: 49 Posición: 83

FACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE EMERO DE 1956

Wº 12.848

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No 7. de 18 de Noviembre de 1955, por la cual se abre un crédito extraordinario. Noviembre de 1965, por la cual se vota un crédito extraordinario.

ORGANU EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Decreta Nº 202 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 690 de 22 de Diciembre de 1954, por el cual « hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INITESTRIAS Decreto Nº 13 de 2 de Febrero de 1951, per é cual re hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PURLICA

Decreto Nº 212 de 9 de Junio de 1954, por el cual se bace un nombramia ta.

Resarlo Nº 1363 de 22 de Noviembre de 1952, por el cual se reromere una suma de dinero.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 73

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955) por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Obras Públicas ha solicitado la apertura de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 75,000.00, que se requiere para atender el pago de servidumbres de la Carretera Interamericana y al reconocimiento de daños materiales, causados con motivo de las obras que se adelantan en dicha carretera.

Que la suma mencionada será suficiente para atender tales compromisos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 11 de los corrientes, dispuso que el aludido Cré-dito fuera solicitado a la Honorable Asamblea Nacional en el actual período de sesiones,

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B. 75,000.00, así:

Artículo 1º Para atender al pago

de la servidumbre de la Carretera Interamericana y el reconocimiento de daños causados con motivo de las obras que se adelantan en dicha ca-

Artículo 2º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco:

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional. - Presidencia. - Panamá, 18 de Noviembre de 1955.

Ejecûtese y puolíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

VOTASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 74

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955) por la cual se vota un Crédito Extraordinario de cincuenta mil balboas (B . 50.000.00) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas de la actual vigencia, para atender gas-tos de reparación en el Ferrocarril Nacional de Chiriqui.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que las recientes lluvias han provocado inundaciones en la provincia de Chiriqui con la crecida del río Chiriqui Viejo, y parte de la línea David-Puerto Armuelles ha sido destruida por las fuertes corrientes en un tramo de más de descientes metros:

Que la mencionada via es vital para los agricultores y comerciantes de esta Provincia, ya que es el único medio de comunicación por tie-

que la reparación de dicha via costará alve-dedor de cincuenta mil bolboxs, ya que se hace necesario hacer grandes rellenos y muros de retención;

Que el ferrocarril nacional de Chiriqui dentro de sus posibilidades no cuenta con los medios apropiados para reparar dicha vía en forma rápida y segura; y

Que es deber del Estado, en estas circunstancias ayudar a la solución de los problemas que han surgido con motivo del desborde de los ríos en ese sector de la República.

DECRETA:

Articulo 1º Vôtase un crédito extraordnario hasta de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00)